Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO            | VALOR       | FOLIO                |
|---------------------|-------------|----------------------|
| Agencias en derecho | \$2'600.000 | Auto seguir adelante |
| Total               | \$2'600.000 |                      |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

## Dubian Ferney Mora Sánchez Secretario

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00904 00

Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 SEP 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS  $N^\circ$ , fijados a las 8:00 a.m.

Notifiquese y Cúmplase



CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc111ff9ffc6a04f6e68dcebb7b89ebd6e7378e009cc00650ddd060b2af3646**Documento generado en 29/09/2021 02:29:04 PM